

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Diciembre de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 2.353/12.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 9, que refiere que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, y que declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2.353/12 de 17 de Diciembre de 2012, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 150/2012, denominada "Construcción Área Verde Remate Pasaje Doñihue, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-627-LE12; Bases Administrativas de la Propuesta, punto 19.1 en concordancia con el punto 8.5 y 9.6 de las Bases antes señaladas, en razón de que la boleta de garantía de seriedad de la oferta exigida no cumplió los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas; Memorando N° 1.848/12 de 12 de Diciembre de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que acompaña Informe de la Comisión Evaluadora que propone declarar inadmisibile la oferta presentada en la propuesta pública N° 150/2012, por cuanto la Garantía de Seriedad de la Oferta no se encontraba materialmente al momento de la apertura pública. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Declárese **INADMISIBLE**, a la Propuesta Pública N° 150/2012, denominada "Construcción Área Verde Remate Pasaje Doñihue, Comuna Alto Hospicio", ID 3447-627-LE12, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886, por cuanto la garantía de Seriedad de la Oferta no cumplía los requerimientos establecidos en el punto 19.1 de las Bases, esto es, tomar Boletas de Garantía Bancaria " a la vista", Vales vista o Deposito a la Vista, esto en concordancia con el punto 8.5 y 9.6 de las bases administrativas.
- 2.- Publíquese el presente Decreto en el Portal, por el Encargado Municipal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**HVF.**  
HVF/mgm  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal